INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
AMBIENTAL Y AGROPECUARIA
JOAQUÍN MONTOYA
PREESCOLAR - PRIMARIA - SECUNDARIA - MEDIA
Aprobación Oficial Nº 000131 De Abril 7 De 2.000
DANE: 325754003606
FA-PM-EF-FT-053

Soacha, Cundinamarca enero 2026

Señores:
Secretaría de Educación Soacha
Attn.: Dr. José Jhoan Alfonso Hernández

ASUNTO: Carta de Ratificación de la Propuesta Prestación Servicio Educativo

El/La suscrito, **ESPERANZA MONTOYA CASTILLO** en calidad de representante legal del establecimiento educativo no oficial **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA**, encontrándome habilitado en el Banco de Oferentes según lo dispuesto en la Resolución No. 2794 del 02 de diciembre de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE OFERENTES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026"*, mediante la cual se actualiza el Banco de oferentes, me permito ratificar la propuesta para la prestación del servicio educativo 2026.

Por tanto, manifiesto mi interés en contratar el servicio público educativo con el Municipio de Soacha para la vigencia 2026, en las siguientes sedes aprobadas con licencia de funcionamiento:

SEDE	***DIRECCIÓN***	***LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO***	***GRADO EDUCATIVO OFERTADO***	***No. De CUPOS PARA MATRICULA CONTRATADA(total de la oferta educativa)***
NOGAL	*CALLE 26 10 – 40*	*000131 7 DE ABRIL DE 2000*	*0 A 11*	*480*
SAN MATEO	*CALLE 31 A BIS NO. 6 B 03*	*0996 9 DE MAYO 2013*	*0 A 5*	*200*
SAN MATEO	*CARRE 31 A 32 26*	*1152 28 SEPTIEMBRE 2009*	*0 A 11*	*480*

Igualmente, anexo el documento "**Descripción de la Canasta Educativa**" donde se evidencia la descripción y distribución de valor correspondiente a cada estudiante (tipología o resolución de costos), por cada componente de la canasta educativa que se utilizará para la prestación del servicio educativo durante el año 2026.

Atentamente,

Nombre del Establecimiento Educativo: FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM propietaria del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA
NIT: 832.003.813-3
Nombre del Representante Legal o Apoderado: Esperanza Montoya Castillo

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

CC. No: 39.661.727 Soacha
Correo electrónico: fundacionambientaliajm@gmail.com
No. Teléfono: 601- 781 00 63 - 317 517 71 03

Anexo. Descripción de la Canasta Educativa

CANASTA EDUCATIVA BÁSICA: Entendiendo el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población atendida y beneficiada, el valor del contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre **el Establecimiento Educativo No Oficial** en los componentes aquí señalados para su ejecución, así como su remuneración por el servicio prestado; en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto de los mismos.

De acuerdo a la canasta educativa, se describe la oferta del colegio y se distribuye el valor por estudiante, de cada uno de los componentes:

COMPONENTE DE LA CANASTA BASICA	COSTO TOTAL POR ALUMNO/AÑO PREESCOLAR	COSTO TOTAL POR ALUMNO/AÑO PRIMARIA	COSTO TOTAL POR ALUMNO/AÑO SECUNDARIA	COSTO TOTAL POR ALUMNO/AÑO MEDIA
COMPONENTES DE LA CANASTA BASICA				
1. RECURSO HUMANO	**2.339.255**	**1.764.529**	**2.075.892**	**2.228.324**
SALARIOS Y PRESTACIONES DEL RECURSO HUMANO	**2.339.255**	**1.764.529**	**2.075.892**	**2.228.324**
*DIRECTIVOS DOCENTES	236.788	236.788	236.788	236.788
*DOCENTES	1.608.973	1.034.247	1.345.609	1.498.042
*ADMINISTRATIVO y SERVICIOS GENERALES	433.650	433.650	433.650	433.650
*ORIENTADORES	59.844	59.844	59.844	59.844
2. MATERIAL EDUCATIVO	**274.000**	**274.000**	**274.000**	**274.000**
Material Didáctico	85.000	85.000	85.000	85.000
Material Tecnológico Número total de computadores	65.000	65.000	65.000	65.000
Software de apoyo inglés español sociales-opcional	-	-	-	-
Elementos de papelería	25.000	25.000	25.000	25.000
Dotación de biblioteca o bibliobanco	21.000	21.000	21.000	21.000
Aulas Virtuales	78.000	78.000	78.000	78.000
Módulos- opcional	-	-	-	-
3. GASTOS ADMINISTRATIVOS	**172.020,00**	**172.020,00**	**172.020,00**	**172.020,00**
Software de sistematización de notas	6.560	6.560	6.560	6.560
boletines académicos	10.000	10.000	10.000	10.000
Materiales y suministros de oficina (papelería elementos de archivo estantería	25.000	25.000	25.000	25.000
Insumos necesarios para el proceso de gestión documental	8.000	8.000	8.000	8.000
Administración de la matricula	14.500	14.500	14.500	14.500
Dotación al personal	6.650	6.650	6.650	6.650
Gestión de Seguridad y salud en el trabajo	17.000	17.000	17.000	17.000
Derechos académicos	15.000	15.000	15.000	15.000
gastos notariales	5.000	5.000	5.000	5.000
impuestos	12.000	12.000	12.000	12.000
Diplomas	28.000	28.000	28.000	28.000

Licencias y gastos legales	19.310	19.310	19.310	19.310
Servicios complementarios	5.000	5.000	5.000	5.000
3. GASTOS GENERALES	**352.664**	**352.664**	**352.664**	**352.664**
Arriendo	104.728	104.728	104.728	104.728
Servicios Públicos	57.033	57.033	57.033	57.033
Gastos de mantenimiento preventivo y correctivo	82.256	82.256	82.256	82.256
Pólizas de seguros	11.000	11.000	11.000	11.000
Contrato de servicios aseo y vigilancia	-	-	-	-
Insumos y elementos de aseo y cafetería	37.803	37.803	37.803	37.803
Profesionales de apoyo psicólogos y terapeutas y otros.	59.844	59.844	59.844	59.844
TOTAL, DEL COSTO DE LA CANASTA BASICA POR ALUMNO/AÑO	**2.965.919**	**2.391.193**	**2.702.556**	**2.854.988**
COMPONENTES ADICIONALES DE LA CANASTA				
Profesionales de apoyo	105.611	79.786	81.213	59.844
Proyectos ambientales, investigaciones y publicaciones	61.618	35.907	35.907	61.660
TOTAL, DEL COSTO ADICIONAL DE LA CANASTA POR ALUMNO/AÑO	167.229	115.693	117.120	121.504
TOTAL, COSTO POR ALUMNO/AÑO	**3.133.149**	**2.506.521**	**2.819.833**	**2.976.492**
	3.133.149	**2.506.521**	**2.819.833**	**2.976.492**

Nota: - Se deben diligenciarse la totalidad de los Ítems

- Para el caso de Profesionales de Apoyo, diligenciar si el EE lo ofrece de manera opcional **sin costo adicional para los estudiantes**, de lo contrario diligenciar, No Aplica
- En el caso de no prestar el servicio educativo en alguna tipología diligenciar No Aplica
- * Si la Resolución de Costos es mayor a la tipología asignada debe tener en cuenta el valor de la tipología o si la resolución de costos es menor a la tipología debe tener en cuenta el valor de la tipología

Nombre del Establecimiento Educativo: FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM propietaria del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA

NIT: 832.003.813-3

Nombre del Representante Legal o Apoderado: Esperanza Montoya Castillo

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

CC. No: 39.661.727 Soacha

Correo electrónico: fundacionambientaliajm@gmail.com

No. Teléfono: 601- 781 00 63 - 317 517 71 03

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM Propietaria del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA

SIGLA FUND DE INV. AGRO. IAJM | NIT No. 8320038133

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO SOACHA | DIRECCIÓN CALLE 26 NO. 10 40

TELÉFONOS 317 517 71 03 | FAX 781 52 76 | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIO EDUCATIVO FORMAL	2 SERVICIO EDUCATIVO Y NUTRICIÓN PAIPI
3 CONSULTOR DE MEDIO AMBIENTE	4 SERVICIO RECREATIVO ADULTO MAYOR
5 PRIMERA INFANCIA	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	X			31-12-2024	1.088.579.938
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	X			31/12/2023	1.036.296.980
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	X			31-12-2022	1.088.579.938
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA ICBF	X			31/12/2024	579.754.749
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA ICBF	X			31/12/2024	437.832.369

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MONTOYA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CASTILLO | NOMBRES ESPERANZA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 39661727

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: SIN LIMITE DE CUANTIA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA [signature]

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO ENERO 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: José Jhoan Alfonso Hernández — CONTRATANTE

CIUDAD Y FECHA: Soacha enero 2026

FORMA FUHVPJ001

176

Alcaldía de SOACHA | Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 2871

(09 DIC 2025.)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, la resolución 3052 del 2002, los decretos municipales 324 de 2011 y 129 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la resolución 3052 del 27 diciembre 2002, el Ministerio de Educación Nacional, otorgo al Municipio de Soacha la certificación en Educación, conforme al articulo 20 de la ley 715 de 2001.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros originados de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de carácter privado y, adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para definir el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que igualmente en el artículo 202 de la precitada Ley, establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5, numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 7.13, establece que una de las competencias de los distritos y los municipios certificados es vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión once (11) del *"Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 019805 de 2025 *"Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos*

RESOLUCIÓN No 2871

(09 DIC 2025)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2026

del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2026", el cual establece en su parte motiva y resolutiva, el marco legal vigente aplicable al objeto de la presente resolución.

Que el artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos deben aprobar el listado de materiales educativos que se usarán durante el siguiente año académico, el cual en sintonía con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009, no puede incurrir en prácticas restrictivas, por lo que no se puede exigir proveedores específicos en útiles, uniformes, ni exigir textos o establecer marcas específicas de útiles o uniformes, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles escolares o uniformes.

Que en los Capítulos 2 y 3 del Título 2 de la parte 3, libro 2, artículo 2.3.2.2.1.1 y ss, del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, se establece el procedimiento y los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos de carácter privado de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que el artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, indica que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos de carácter privado, cada año escolar debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de jornada y de calendario escolar, atendiendo los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo del cumplimiento de los requisitos consagrados para cada uno de los previstos en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 019805 de 2025, consagra que para la vigencia 2026, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que la Resolución 019805 de 2025, establece que con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el criterio de ***"Índice de Permanencia"***, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT del año inmediatamente anterior y que está constituido por los siguientes indicadores: i) porcentaje de permanencia intra anual, ii) porcentaje de permanencia inter anual, iii) tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

RESOLUCIÓN No 2871

(09 DIC 2025)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2026

Definición de los indicadores:

- **Permanencia intra anual**: Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2024 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- **Permanencia interanual:** Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2023 y 2024 consecutivamente.
- **Tasa de aprobación**: Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2023.

Que, para los colegios creados en el año 2025, que no cuentan con matricula durante el periodo utilizado para la construcción del índice de permanencia (2023-2024), no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que, la Resolución 019805 de 2025 dispone que, con el ánimo de atender las necesidades de los territorios, en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se han conformado ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonía, Caribe, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y Orinoquia, Pacífico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), y reconociendo la diferencia entre las regiones, el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada.

Que este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2026, en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

Que la Resolución 019805 de 2025, establece un incremento de 0.3 puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, para incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017 que subrogó la Sección 3 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, por lo que considera pertinente posibilitar un incremento adicional para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que, la Resolución 019805 de 2025 autoriza el incremento de un (2.2) puntos porcentuales para el año escolar que inicia en 2026, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado estatuto.

RESOLUCIÓN No 2871

(09 DIC 2025)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2026

Que en la Resolución 019805 de 2025 los establecimientos educativos de educación básica y media de adultos privados, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) V y VI como un solo año escolar, incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015. Por lo tanto, podrán aplicar a estos CLEI un incremento único en la vigencia 2026 que no supere el dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la resolución 019805 de 2025, según sea el caso, y que reconozca un 10% adicional por las cuatro semanas antes mencionadas. La tarifa podrá ser diferida entre los dos CLEI, sin superar dichos montos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que la Resolución 019805 de 2025, establece que para la fijación de tarifas los establecimientos educativos de carácter privado deberán tener en cuenta las siguientes variables:

- Clasificación por autoevaluación de acuerdo con el régimen de matrícula y pensiones en el que se clasifique el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.3.6, 2.3.2.2.3.7 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.
- El índice de precios al consumidor – IPC anual con corte a agosto de 2025.
- Índice de permanencia
- Implementación estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017.
- Reconocimiento por pago de salario de acuerdo con el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **"INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA"** con código DANE **325754003606** funciona en la sede(s) ubicada(s) en la(s) dirección(es):

Dirección	Comuna	Municipio
Dg 26A 9 29	2	SOACHA
CALLE 6 5 22	5	SOACHA
CALLE 5 6 04	5	SOACHA
CL 26 8 82	2	SOACHA
CL 31 BIS 6 03 /CALLE 31 A BIS No. 6 B 03/05	5	SOACHA
CALLE 32 4 27	5	SOACHA
CR 5 32 26	5	SOACHA
CARRERA 22C 45C 09	3	SOACHA

Alcaldía de SOACHA | Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 2871

(09 DIC 2025)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2026

En jornada mañana y parte de la tarde, ofrece los niveles de Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Jardín	000131	07/04/2000
Transición	000131	07/04/2000
1	000131	07/04/2000
2	000131	07/04/2000
3	000131	07/04/2000
4	000131	07/04/2000
5	000131	07/04/2000
6	000131	07/04/2000
7	000131	07/04/2000
8	000131	07/04/2000
9	000131	07/04/2000
10	000131	07/04/2000
11	000131	07/04/2000

Que **NOHEMI MONTOYA CASTILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **39665231** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo **"INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA"** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2026, la propuesta integral de tarifas y clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, adjuntó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7.3 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, el Decreto 907 de 1996, la Directiva Ministerial No. 14 de 2005, el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia adoptado mediante Resolución No. 2306 del 12 de Octubre de 2017 y demás normas concordantes; le corresponde al Estado a través del Municipio Certificado de Soacha, ejercer la suprema inspección y vigilancia del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el equipo interdisciplinario de Inspección y Vigilancia efectuó el estudio, verificación y liquidación de las tarifas con apego a lo descrito por la Resolución 019805 de 2025, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y la información suministrada por la Institución Educativa

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESOLUCIÓN No 2871

(09 DIC 2025)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2026

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RÉGIMEN: Autorícese al establecimiento educativo el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 6,73 %

ARTICULO SEGUNDO. TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS: Autorícese al establecimiento educativo INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA, cuyo primer grado autorizado es pre jardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Pre jardín	$10.000.000	$1.000.000
Jardín	$9.712.430	$971.243
Transición	$9.637.719	$963.772
1	$9.836.853	$983.685
2	$9.367.143	$936.714
3	$9.600.157	$960.016
4	$9.352.646	$935.265
5	$9.049.075	$904.907
6	$8.604.847	$860.485
7	$7.341.010	$734.101
8	$7.341.010	$734.101
9	$7.341.010	$734.101
10	$7.291.409	$729.141
11	$7.291.409	$729.141

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO. COBROS PERIÓDICOS: Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0

Secretaría de Educación de Soacha
www.soachaeducativa.edu.co
www.alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00 Ext. 4005
Dirección: Carrera 7A N° 16-83, esquina
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

RESOLUCIÓN No 2871

(09 DIC 2025)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2026

Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autoricense otros cobros periódicos para el año 2026 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
CEREMONIA DE GRADO ONCE (VOLUNTARIA)	$316.215
SALIDA PEDAGOGICA VOLUNTARIA (VOLUNTARIA)	$108.081
CARNET	$7.704
AGENDA (VOLUNTARIA)	$22.749
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS (OCASIONALES)	$7.704
SEGURO ESTUDIANTIL (VOLUNTARIO)	$11.473
SALIDAS PEDAGÓGICAS AGROAMBIENTALES (VOLUNTARIO)	$70.000

PARÁGRAFO: Los otros cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.

Estos cobros deben justificarse claramente, estar aprobados por el Consejo Directivo y establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL: El establecimiento educativo, estará sujeto a visita de verificación de la información suministrada en la autoevaluación presentada ante el Ministerio de Educación Nacional, por parte de las diferentes Áreas y Direcciones de la Secretaria de Educación del Municipio de Soacha.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que en las visitas de control de inspección y vigilancia se detecte que la institución educativa adoptó tarifas y cobros que no cumplan con los criterios establecidos para este proceso, que se reportaron tarifas para el año lectivo 2026 que no sean las legalmente autorizadas, que se realizaron aumentos fuera de lo permitido por el régimen de clasificación o que los cobros periódicos y otros cobros autorizados, no están incluidos en el manual de convivencia, la institución debe proceder a realizar la devolución de los dineros recaudados por estos cobros irregulares sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio que les corresponde desde las normas educativas, en especial el Reglamento Municipal de Inspección y Vigilancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al momento de notificarse la presente resolución, la institución educativa hubiese realizado cobros en tarifas diferentes a las aquí autorizadas, deberá realizar los

ajustes y las devoluciones de dineros respectivas, allegando los correspondientes soportes al área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Soacha.

ARTÍCULO SEXTO. OTRAS DISPOSICIONES: El establecimiento educativo debe acatar completamente la Guía 4 versión 11 del Ministerio de Educación, la Circular 02 del 19 de enero de 2006 del Ministerio de Educación, la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, la Directiva Ministerial 01 del 13 de enero de 2009, resolución 019805 de 2025, la circular 0097 de octubre de 2016 emitida por la Secretaría de Educación de Soacha y las demás normas nacionales o municipales que contemplen disposiciones sobre tarifas, cobros, útiles, uniformes e implementos escolares o demás aspectos relacionados con la prestación del servicio público educativo autorizado, que adicionen o complementen la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD: La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución educativa y, por medio digital en sus plataformas por todo el calendario académico.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICACIÓN: La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo, en los términos del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ

Secretario de Educación

Proyectó: Hernez Steven Hernández – Profesional Área de Inspección y Vigilancia CTO 0148 2025.
Revisó: Yeny María Villamil Vásquez Profesional Área de Inspección y Vigilancia

Secretaría de Educación de Soacha
www.soachaeducativa.edu.co
www.alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 740 55 00 ext 4003
Dirección: Carrera 7A N° 16-83, esquina
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Alcaldía de SOACHA | Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 2871

(09 DIC 2025.)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2026

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Soacha Cundinamarca, a los Nueve (09) dias del mes de enero del año 2026 se procedió a notificar personalmente el contenido de la Resolución N° 2871 del 09 DIC 2025., emanada por la SECRETARIA DE EDUCACION, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO (A): Esperanza Montoya Castillo

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 39661729 Soacha

INSTITUCION EDUCATIVA: Instituto de Investigacion Ambiental y Agropecuaria Joaquin Montoya

E-MAIL: fundacionambientaliajm@gmail.com

DIRECCION CORRESPONDENCIA: Cl 26 10-40 Barrio El Nogal

CIUDAD: Soacha

TELEFONOS FIJO: 6017810063

MOVIL: 3175177103

FIRMA:

Renuncio a términos para interponer recurso del artículo 76 de la Ley 1437/11 SI (X) NO ()

FIRMA:

FECHA DE EJECUCIÓN: 13/01/2026

DEPENDENCIA: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

QUIEN NOTIFICA:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA No 3183

RESOLUCION NUMERO No. 031 DE 2001

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, con domicilio en Soacha, Cundinamarca.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en uso de las atribuciones legales, especialmente la que le confiere el Decreto Departamental No.00535 de 2.001, la Ley 24 de 1.988, y

CONSIDERANDO

Que la señora ESPERANZA MONTOYA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.39.661.727 de Soacha, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, con domicilio en Soacha, Cundinamarca, solicita mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2.001, dirigido a este Despacho, el reconocimiento de personería jurídica, para la mencionada institución, sin ánimo de lucro.

Que la peticionaria acompaña a la solicitud los siguientes documentos: dos (2) ejemplares del Acta de constitución del 22 de julio de 1.999, mediante la cual se aprobaron los estatutos, se llevó a cabo la elección de representante legal y se designó al revisor fiscal, dos (2) copias de los estatutos de la entidad, dos (2) certificaciones de aportes fechadas el 22 de julio de 1.999 y un (1)comprobante de ingreso a la Tesorería General del Departamento con fecha 27 de marzo de 2.001, por valor de $19.504.oo.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca emitió concepto previo favorable, a través del oficio OJ.860 del 10 de mayo de 2.001, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 525 de 1.990 .

Que la entidad está contemplada dentro de las excepciones estipuladas por el artículo 45 del Decreto 2150 de 1.990, por lo cual es de aquellas que deben obtener reconocimiento de personería jurídica por parte del Gobierno Departamental.

Que el acto de reconocimiento de la Personería Jurídica no faculta a la entidad para actuar como establecimiento educativo, toda vez que para ello requiere cumplir los requisitos señalados por el artículo 51 del Decreto 525 de 1.990 en armonía con el artículo 41 del Decreto 2150 de 1.995 y la Ley 115 de 1.994.

Que la institución en cuestión se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 36, Libro Primero del Código Civil y demás normas concordantes.

Que por las razones expuestas es procedente reconocer personería jurídica a la entidad en referencia y en consecuencia facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles .

Que por lo expuesto el SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

Es fiel y segunda (2ª) copia de la escritura pública número 3183 fecha 12 de Diciembre de 2.001 tomada de su original la que se expidió y autorizó en cuatro (04) hojas útiles con destino a: INTERESADO

Dada en Soacha Cundinamarca, a catorce (14) días del mes de diciembre de 2.001.

EL NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ

MVR

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NUMERO 0 • • 031 DE 2001

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, con domicilio en Soacha, Cundinamarca.

3183

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, con domicilio en Soacha, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos que regirán la entidad, ordenar la inscripción de la Junta Directiva y del representante legal y del órgano de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no faculta a la Fundación para desarrollar programas educativos, sin la autorización que para el efecto debe emitir la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo debe ser publicado en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación nacional, por cuenta de los interesados y entrará a regir quince (15) días después de tal publicación, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1529 de 1.990. Los interesados harán llegar un ejemplar del diario a la Dirección de Asuntos Generales de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, para que obre en el expediente respectivo.

NOTÍFÍQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUN. 2001

MARTIN ROBERTO MOSCOSO
Secretario Jurídico

Proyectó: Daniel Gutiérrez
Revisó : Juan Lara

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DIRECCION JURIDICA

En la fecha 20 de junio de 2001 notifique personalmente al Señor(a) Esperanza Montoya Castillo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.661.727 de Soacha Tarjeta Profesional No. ___ de ___ del contenido de la Resolucion 031 de fecha 12 de junio 01 a. quien impuesto firma como aparece.

El Notificado [signature]
39.661.727 Soacha.

[signature]
CC 51804360 Bta

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría Jurídica

GOBERNACION CUNDINAMARCA

SJ/DCAA 181
Bogotá D.C. - 2 ABR. 2003

2003 ABR -2 P 2:33

819723

SECRETARIA GENERAL

CORRESPONDENCIA INTERNA

Señora:
ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Representante Legal
Fundación de Investigación Ambiental y Agropecuaria "Joaquín Montoya"
Diagonal 26 A No. 9-29 Barrio el Nogal
Soacha (Cundinamarca)

Asunto: Solicitud, actualización personería jurídica y certificado de constitución

Respetada señora:

En respuesta a su comunicación, mediante la cual solicitan la actualización de la personería jurídica, así como la expedición de un certificado de constitución de la Fundación de Investigación Ambiental y Agropecuaria "Joaquín Montoya", con domicilio en el municipio de Soacha (Cundinamarca), al respecto se hace necesario precisar por esta Dirección lo siguiente:

De acuerdo con la documentación que reposa en los archivos de esta Secretaría, el Departamento de Cundinamarca le reconoció personería jurídica a la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, con domicilio en Soacha (Cundinamarca), según Resolución No. 031 del 12 de junio de 2.001, encontrándose vigente.

En cuanto al Certificado de constitución y representación legal solicitado por usted, le informo que esta Secretaria carece de competencia para expedir dicho documento, de conformidad con la normatividad vigente y, a un reciente fallo expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en relación con un conflicto de competencias suscitado entre el Departamento de Cundinamarca y la Cámara de Comercio respecto a este tipo de entidades, en el cual se declaró la incompetencia tanto del Departamento de Cundinamarca- Secretaria Jurídica, como de la Cámara de Comercio para expedir el acto de reconocimiento de personería jurídica y registro en cuanto a las corporaciones y fundaciones que presten los servicios de educación formal y no formal.

En este orden de ideas, es claro que este tipo de entidades se encuentran exceptuadas de registro tanto ante las Cámaras de Comercio como ante el

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 01 14 / 01 15 Fax 426 12 50
www.cundinamarca.gov.co

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría Jurídica

Sra. Esperanza Montoya Castillo

Departamento de Cundinamarca y que a dichas instituciones les resulta suficiente que la Secretaría de Educación Departamental apruebe mediante acto administrativo su creación y funcionamiento, de conformidad con la normatividad vigente, en este caso la Ley 115 de 1.994.

De lo anteriormente expuesto es dable concluir que en lo referente al tema de la personería jurídica de la fundación esta se encuentra actualmente reconocida por el Departamento de Cundinamarca y, en lo atinente al certificado de constitución este ya no es necesario para realizar las actividades a seguir por dicha entidad.

Cordial saludo,

BERTHA LUCIA RODRIGUEZ ESPINEL
Directora de Contratos y Asuntos Administrativos (E)

Anexo: Seis (6) folios

E.M.M.R./B.L.R.E./267

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 01 14 / 01 15 Fax 426 12 50
www.gobercun.gov.co

Alcaldía de SOACHA | Secretaría de Educación

Soacha, 30 de septiembre de 2025
SEM-IYV-2352-2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Secretaría, se encontró que la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM cuenta con Personería Jurídica No. 031 de junio de 2001 otorgada por la Oficina Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca y NIT 832.003.813-3 asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La mencionada Fundación aparece como propietaria de los Establecimientos Educativos:

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUÍN MONTOYA, bajo Resolución número 002874 del 26 de diciembre de 2001 expedida por la Gobernación de Cundinamarca.

EL Establecimiento para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO POLITÉCNICO "FOPAVI JM" bajo la Resolución número 1372 del 11 de agosto de 2023 Emitida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA.

La Fundación cuenta Con la Resolución número 2275 del 4 de noviembre de 2010, la cual concede licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial de estudios, para prestar el servicio público de educación formal de adultos.

Que según los estatutos de la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM el Objeto Social Principal de la Fundación es: "Prestación del Servicio Educación Formal e Informal con énfasis en la Investigación del Medio Ambiente que promueva el desarrollo y la innovación de procesos educativos, productivos, tecnológicos y de comunicaciones que afiancen o eleven la calidad de las organizaciones públicas o privadas para mejorar la calidad de vida de los colombianos. Para ello la Fundación desarrollará los TECNICOS LABORALES PARA EL DESARROLLO HUMANO, LAS TECNOLOGIAS Y ASPIRA A LLEGAR AL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL SUPERIOR También desarrollará programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades del sistema Nacional de Bienestar Familiar (CBF)". La duración será indefinida.

Según los archivos que reposan actualmente en la Secretaría de Educación, la señora Esperanza Montoya Castillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.661.727 de Soacha figura como representante legal. Así mismo, en sesión ordinaria de los socios fundadores y de la junta directiva celebrada el 02 de abril de 2025, y registrada en el acta No. 65 se designó como representante suplente a la señora NATHALI MONTOYA CASTILLO identificada con C.C. 1.032.459.009 de Bogotá.

La presente se expide por solicitud del interesado mediante radicado SOA2025ER011024 a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Proyectó: Herney Steven Hernández – Profesional Universitario Área Inspección y Vigilancia
Revisó: Narly Esperanza Beltrán Toquica - Profesional Universitario Área de Inspección y Vigilancia
Revisó: Sandra Lugo Murillo – Líder área jurídica

Fundación de Investigación Agroambiental - IAJM

Ambiente Educación Investigación

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

MODIFICACION ESTATUTOS

ESTATUTOS PARA LA FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM

CAPITULO I. NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1. La Entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará **FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM**, tiene su domicilio en la Calle 26 10-40 Barrio El Nogal en el Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero sus actividades se extenderán a todo el País o el exterior y podrá crear oficinas seccionales y/o divisiones especiales de acuerdo con las necesidades o conveniencia en cualquier otra ciudad del país o el exterior previa determinación de la Junta Directiva teléfonos 601 781-00-63 / 601 904-40-82 / 601 576-28-40

ARTÍCULO 2 NATURALEZA JURÍDICA Y DURACION
La Fundación de Investigación Agroambiental IAJM se constituye como una Institución Sin Ánimo de Lucro, de utilidad común y su duración será indefinida contados a partir de la fecha de la firma de la escritura Pública y las causales de disolución será por:

- Por decisión del 100% de los socios fundadores.
- Por imposibilidad de desarrollar el objeto social.
- Por decisión de autoridad competente.

CAPITULO II. OBJETO Y FINES
ARTÍCULO 3 OBJETO: El objeto de la Fundación de Investigación agroambiental IAJM será la prestación del servicio educativo Formal e informal con énfasis en Investigación y el Medio Ambiente que promueva el desarrollo y la innovación de procesos educativos, productivos, tecnológicos y de comunicaciones que afiancen o eleven la calidad de las organizaciones públicas o privadas para mejorar la calidad de vida de los Colombianos. Para ello La Fundación desarrollará los TÉCNICOS LABARALES PARA EL DESARROLLO HUMANO, LAS TECNOLOGÍAS Y ASPIRA LLEGAR AL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL SUPERIOR. También desarrollará de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas, adolecentes, familias y comunidades del Sistema Nacional De Bienestar Familiar ICBF

NOTARIA PRIMERA
CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circuito de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exáctamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

y sus fines específicos son:

1. La Fundación de Investigación Agroambiental en la creación del Establecimiento de Educación de los TÉCNICOS LABARALES PARA EL DESARROLLO HUMANO, pretende fortalecer a la comunidad educativa, en diferentes campos desarrollando habilidades para el trabajo que les perminta mejorar su calidad de vida. Dentro de las diferentes programas proyectados para su acreditación a que se aspira para la mejorar la calidad de vida están: El Técnico en Gestión Ambiental, Técnico en Primera Infancia, Tecnico en Cocina, Técnico Tecnología e Informatica, Técnico en Contabilidad y finanzas, Curso Ingés por niveles, Técnico en Ecoturismo, Técnico Música y diversos instrumentos, Técnico en Baile y Danza, Técnico en Entrenamiento Deportivo, Técnico en Belleza, Técnico en corte y barbería y todos aquellos que contrabuyan en el fortalecimiento de la calidad de vida de la poblacion en general.
2. La Fundación de Investigación Agroambiental en el desarrollo de éstos programas DE FORMACIÓN TÉCNICA Y LABARALES PARA EL DESARROLLO HUMANO crea el ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN DENOMINADO: **CENTRO POLITÉCNICO FOPAVI JM,** cuya escencia fundamemtal es el la formacion para la vida que fortalece objeto principal de la organización, haciendo su aporte en la construcción y tejido social, brindando herramientas a los educandos para enfrentar el mundo laboral, habilidades y competencias que permitan una incorporación más armónica, eficiente y de mayor competividad en el mundo productivo.
3. Prestar el servicio de Educación No Formal e Informal tanto en niños y jóvenes como en adultos; lo mismo que la capacitación de la comunidad educativa de maestros, padres de familia, directivos.
4. Atencion a la primera infancia en sus diferentes modadlidades, ejecutando programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolecentes, familias y comunidades del sistema nacional de bienestar familiar ICBF.
5. Realizar trabajos de consultoría e investigaciones en la parte agrícola, medioambiental y Educativa, Planeación de proyectos Educativos y Desarrollo Curricular, Asesorías Pedagógicas y Formación Técnica al igual que se elaborarán estudios sociológicos y antropológicos de la comunidad donde se estén desarrollando las diferentes investigaciones;
6. Asesorías y capacitaciones, además, de todas las relacionadas con el objeto de la Fundación.

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

7. Promover la innovación, investigación y desarrollo de los procesos organizacionales, productivos, comerciales, tecnológicos, culturales, sociales, ambientales, agropecuarios, de las comunicaciones y formación en entidades públicas y privadas.
8. Formular, gestionar, fomentar y ejecutar proyectos investigativos, organizacionales, productivos comerciales, tecnológicos, culturales, sociales, ambientales, comunicaciones y formación, y apoyar el crecimiento y mejoramiento institucional de las diferentes organizaciones del sector público y privado.
9. Gestionar y suscribir convenios de cooperación nacional e internacional con la fundación, o con instituciones públicas o fundaciones, cooperativas, asociaciones y empresas privadas, para la innovación, educación, investigación, desarrollo, fomento, planeación, diseño, implementación, comercialización y ejecución de los proyectos.
10. Prestar servicios profesionales de consultoría, interventoría, auditoria, facilitación y asesorías en temas:
 A. Administrativos
 B. Jurídicos
 C. Generación
 D. Educativos
 E. Recreativos
 F. Nutricionales
 G. Ambientales
 H. Agropecuarios
 I. Culturales
 J. Capacitación
 K. Formación y desarrollo
 L. Comunicaciones
 M. Sociales
 N. Desarrollo institucional
 O. Selección de personal
 P. Outsorsing

9. Promover la participación de los diferentes sectores (públicos, privados, sociedad civil, sector productivo) en procesos de innovación, educación, medio ambiente, el agro investigación y desarrollo de los procesos organizacionales, productivos, comerciales, tecnológicos, culturales, sociales, comunicaciones y formación en identidades públicas y privadas

10. Asesor del gobierno nacional, regional y municipal en procesos de planeación, gestión de recursos, inversión y ejecución de proyectos

11. Asesorías de negociación, aplicación, producción comercialización de bienes y servicios, adaptación de tecnologías y el comercio justo.

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exáctamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
MARTHA LUCIA VARGAS

12. Representar, cuando ello le sea encomendado, organizaciones, funciones o sociedades, nacionales y extranjeras, que tengan interés en la innovación, investigación, desarrollo, fomento, gestión, planeación, diseño, implementación, comercialización de bienes y servicios, trasferencia de tecnología y ejecución de proyectos.

13.Realizar, patrocinar y ejecutar seminarios, talleres, simposios, tertulias, conversatorios, encuentros y cursos de formación de acuerdo a sus objetivos.

14. Servir de modo articulador y dinamizador para la transferencia e implementación de tecnologías.

15. Promover, diseñar, gestionar, ejecutar, desarrollar, constituir, mantener conservar, adecuar y administrar obras civiles, hidráulicas, sanitarias, ambientales y la presentación de servicios de asesoría y consultaría en las mismas áreas. Construcción, remodelación, mantenimiento, conservación, adecuación y administración de unidades educativas urbanas y rurales unidades de viviendas urbanas y rurales, unidades sanitarias, zonas verdes, parques y áreas deportivas. Construcción, remodelación, conservación y mantenimiento de edificación y obras de urbanismo, paisajismo y complementarios. Protección y control de erosiones, recuperación ecológica, morfología, empradizacion, revegetalizacion y formación de cobertura vegetal. Construcción de sistemas de irrigación y drenaje, conducción de guas, redes de distribución de agua potable y aguas servidas, tanques de almacenamiento. construcción de rellenos sanitarios, pozos sépticos y manejo y control ambiental. Construcción de obras de trasporte y complementarios. suministro de materiales, elementos y equipos relacionados con el objeto social. Asistencia y capacitación en la creación, conformación, puesta en marcha y desarrollo de proyectos deportivos, urbanísticos, paisajísticos y ecológicos. Suministro de elementos y equipos de oficina.

16. Promover, desarrollar y ejecutar acciones, programas y proyectos que propendan por la restitución de derechos de la mujer ,sociales, educativos, culturales, deportivos y ambientales de las diferentes comunidades

17. Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios civiles o comerciales tales como adquisición de bienes muebles e inmuebles, dar o tomar en arrendamiento los mismos y en general cualquier otra actividad y negocio que sea compatible con la ejecución del objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objetivo, la fundacion ejercitara todos los actos y contratos que les fueren necesarios. La fundacion podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar su actividad PARAGRAFO.- Queda expresamente

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaría Primera del Círculo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exáctamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

prohibido para la Fundación comprometerse en nombre propio con sus bienes como garante o fiador de obligaciones de los socios o de terceros.

ARTÍCULO 4. Para solventar los gastos que ocasionare el poner en práctica los propósitos anunciados la fundación contará.

a) Con los ingresos que representen los aportes de los miembros activos.
b) Por auxilios, donaciones, suscripciones y subvenciones que puedan ingresar
c) Por los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo así como sus rentas frutos.
d) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo las donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
e) Con la venta de sus activos .
f) Con los recursos generados mediante la prestacion de servicios de acuerdo con su objeto y fines especificos.

CAPITULO III DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES DE SUS MIEMBROS Y CONDICONES PARA SU ADMISION, RETIRO Y SUSPENSION DE DERECHO.
DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 5. La Fundación estará formada por socios fundadores de número, afiliados y honorarios.

a) **Son socios fundadores:** Las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la Fundación, o los que, con tal carácter, posteriormente sean aceptados por los miembros fundadores existentes. Los miembros fundadores elegirán a cuatro (4) miembros para que conformen la Junta Directiva. Los miembros fundadores podrán a su vez formar parte de la Junta directiva, ejercer cualquier cargo dentro de la fundación y participar en las asambleas con voz y voto. Para ser aceptado aceptado como miembro fundador, en fecha posterior, la persona natural necesita la aceptación unánime de los demás miembros fundadores.
b) **Socios de números.** Las personas naturales que manifiesten su interés por la fundación, acepten los presentes estatutos y sean aceptados por la Junta Directiva.
c) **Socios afiliados.** Las personas jurídicas que manifiesten su interés por la fundacón,acepten los estatutos y sean aceptados por la junta directiva. Para que

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaría Primera del Círculo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

las personas jurídicas sean aceptadas es necesario que sus estatutos no sean contrarios a los de la Fundación.

d) **Socios Honorarios.** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por sus condiciones morales, servicios a la comunidad y desarrollo de país, sean acreedores a tal distinción y sean aceptados por el Presidente.
e) Que la persona natural tenga sensibilidad en la parte ambiental y agropecuaria especificamente y aporte de alguna manera sus conocimientos en pro de la fundación

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS SOCIOS

- Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Representante Legal o el Revisor Fiscal o por cualquiera de los socios fundadores por sí o por medio de un delegado.
- Contribuir el cumplimiento y desarrollo del objeto social como también a los planes propuestos por la junta directiva.
- Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto y a presentar proyectos de iniciativa que estimen convenientes para lograr los fines de la Fundación.
- Aceptar cargos en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS SOCIOS

- Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva de conformidad con el artículo 4
- Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- Aprobar o improbar el presupuesto y Balance que la Junta Directiva presentada a la Asamblea o consejo de Fundadores.
- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando no sea miembro de ella, en la cual tendrá voz pero no voto.
- Solicitar del presidente o de cualquiera de sus miembros la asesoría en los justos reclamos o peticiones ante particulares o funcionarios públicos.
-

ARTICULO 8. CONDICIONES PARA PERDER LA ENVESTIDURA DE SOCIO

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primero del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exácticamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

- Realizar actuaciones que van en contra del objeto de la Fundación
- Por faltas contra la ética profesional
- Por violación grave de los estatutos o de las disposiones dictadas por los órganos de dirección y administración de la fundación.
- Por defraudación o retencion indebida de bienes de la entidad.
- Por renuncia expresa o voluntaria
- Por muerte.

Para la pérdida de carácter de socio, se requiere resolución motivada de la junta directiva la cual es inapelable.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE SUS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN Y LA DE LOS DIGNATARIOS.

ARTÍCULO 9. L a Fundación será administrada y dirigida por el consejo de Fundadores, la Junta Directiva y el Representante Legal, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

ARTICULO 10. La Fundación tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Consejo de Fundadores
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 11. EL CONSEJO DE FUNDADORES: Estará conformado por socios fundadores, socios de número, afiliados y honorarios constituyendo la máxima autoridad administrativa, cuando se reuna con el lleno de los requisitos del presente estatuto.

ARTICULO 12. Son funciones del Consejo de Fundadores:

- Elegir a los dignatarios de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal
- Nombrar al Representante Legal y fijarle la remuneración
- Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros
- Determinar la orientación general de la Fundación
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación
- Las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO 13. El consejo de Fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal y, ordinariamente una vez cada año en su sede principal, durante los tres primeros meses.

ARTICULO 14. La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, firmado por el Representante Legal o en su defecto el presidente o el vicepresidente de

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaría Primera del Círculo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA MARTINEZ

la Junta Directiva, tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días comunes.

ARTICULO 15. El Consejo sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de los Fundadores. Esta mayoría será la necesaria para cualquier clase de decisión, tanto del consejo de fundadores como de la junta directiva, salvo cuando se trate de reformar los estatutos o disolución de la fundación, casos en los cuales se requerirá el voto favorable de un número de asociados no inferior al 70% de los miembros con derecho a voto.

Las decisiones que adopten con el número de votos previstos en los estatutos obligarán a todos los afiliados, aún a los ausentes o disentes, siempre que tengan carácter general y toma de conformidad con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16. LA JUNTA DIRECTIVA. La dirección de la administración de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva compuesta por cuatro (4) miembros elegidos por el consejo de fundadores. Estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y tesorero por un periodo de dos años.

ARTICULO 17. Son funciones de la Junta Directiva:

- Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponda al consejo de fundadores
- Darse su propio reglamento.
- Delegar en el Representante Legal o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime convenientes.
- Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes independientemente de su cuantía.
- Autorizar la Representante Legal para la aceptación de donaciones y para celebrar toda clase de contratos u operaciones cuyo valor no exceda de la suma quince mil (15.000) salarios mínimos vigentes
- Convocar por escrito al consejo de fundadores a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- Dirigir y examinar el manejo de las cuentas y fondos de la fundación.
- Presentar al consejo de fundadores los informes que éste le solicite.
- Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la fundación.
- Tomar las decisiones que no correspondan a otros directivos de la fundación.

Sede Nogal: Cll 26 No. 10 - 40 Soacha - Tel.: 601 7810063 - Sede San Mateo: Cll 31 No. 6D-54 Este Soacha - Tel.: 601 817509
fundacionambientaliajm@gmail.com - www.fundacion-aei.com

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide con el documento original
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

ARTICULO 18. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada trimestre y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

- La Junta Directiva será elegida por el consejo de fundadores por el sistema mayor número de votos por planchas.

ARTICULO 19. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva
- Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva el informe de sus labores.
- Nombrar miembros de los comités de Trabajo.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos o de los que ella tenga en custodia a cualquier titulo.
- Dar oportuna cuenta y por escrito, al consejo de fundadores o a la junta directiva según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus actividades.
- Resolver consultas o solicitudes de los miembreso asociados, y del revisor fiscal.
- Los demás que le fije el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva

ARTICULO 20. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- Asumir las funciones del presidente en ausencia temporal o definitiva del titular
- Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Fundación
- Las demás que le fije la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- Llevar los siguientes libros: Inscripción de socios, Actas de Asamblea General ordinaria y extraordinaria y Actas de Junta Directiva
- Ejercer las funciones del secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de consejo de Fundadores ordinaria y Extraordinaria.
- Mantener el archivo general de la Fundación y llevar una lista alfabética de los miembros con su dirección, teléfono y ocupación
- Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos de la Fundación.
- Elaborar con el tesorero y el fiscal un inventario de los bienes de la fundación
- Las demás que le asigne el Consejo de Fundadores

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL TESORERO:

Sede Nogal: Cll 26 No. 10 - 40 Soacha - Tel.: 601 7810063 - Sede San Mateo: Cll 31 No. 6D-54 Este Soacha - Tel.: 601 8175094
fundacionambientaliajm@gmail.com - www.fundacion-aei.com

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista
23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA C. PAEZ

- Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como a las reuniones con el consejo de Fundadores
- Llevar las cuentas de la Fundación.
- Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros y a favor de la Fundación, la cual será pagada con los fondos de la Fundación, la cuantía la fijará el consejo de Fundadores teniendo en cuenta el patrimonio de la Fundación.
- Elaborar un Balance Semestral para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente al consejo de Fundadores, para su aprobación.
- Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la consideración de la Junta Directiva antes de ser presentado al Consejo de Fundadores.
- Presentar anualmente el estado de las cuentas a la junta directiva para su aprobación
- Realizar los pagos autorizados sujetándose al presupuesto y a las normas estatutarias
- Rendir informe de tesoreria al Consejo de Fundadores o cuando lo solicite alguno de sus miembros.
- Elaborar el inventario de los bienes de la Fundacion conjuntamente con el secretario y el fiscal.
- Recibir donaciones y auxilios de entidades oficiales y paticulares, estas últimas previa aprobacion de la Junta directiva.

PARÁGRAFO.- Queda prohibido al tesorero tener en sus manos o de terceros o en cuantas bancarias personales, los dineros de la Fundación o negociar con ellos.

ARTÍCULO 23. REPRESENTARCIÓN LEGAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El representante legal de la fundación estará a cargo de una persona natural o jurídica, socio fundador o no, quien podrá tener suplentes, suplente que tiene las mismas facultades y atribuciones del principal, designado por el término de un año por el consejo de fundadores. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte del consejo de fundadores, por deceso o incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesacion de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte del consejo de fundadores no tendrá que estár motivada y podra realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la fundación deberá ser aprobada por el consejo de fundadores.

El representante Legal de la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM es el gerente o director, quien será nombrado por el consejo de fundadores por periodos de 1 año.

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaría Primera del Círculo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista 23 JUN 2022
Soacha Cundinamarca

La fundación será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o su suplente para celebrar contratos o actos hasta la suma equivalente a quince mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (15.000)smlv los que superen ésta suma requerirán la aprobación del consejo de fundadores.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Llevar la reprentación legal de la fundación.
- Rendir en cada reunion a nombre de la Junta Directiva, el informe de sus labores realizadas.
- Crear y nombrar los cargos para el desarrollo del objeto de la fundación.
- Rendir los informes y Estados Financieros anuales junto con la opinión del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 25. La Fundación tendrá un Revisor fiscal, nombrado por el consejo de Fundadores, para períodos iguales de la Junta directiva.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL FISCAL:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajustan a las prescripciones establecidas en la constitución de la fundación, a las deciciones del consejo de fundadores y de la junta directiva.
- Dar oportuna cuenta, por escrito, al consejo de fundadores o al representante legal de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la fundación y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la asamblea del consejo de fundadores y de la junta directiva y por que se conserven debidamente la correspondencia de la fundación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones nesesarias para tales fines.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservacion o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualqueir otro título.
- Impatir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Autorizar con su firma cualquier balance ques se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la asamblea o a la junta de accion a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, siendo compatibles con las anteriores y le encomiende el consejo de fundadores.

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original
Soacha Cundinamarca 23 JUN 2023
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

CAPITULO V DISPOSICIONES PARA LA CONFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 27. PATRIMONIO: El patrimonio inical de la Fundación de Investicación Agroambiental IAJM equivale a la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000) y estará integrado por :

- Las donaciones de los fundadores.
- Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas.
- Donaciones, herencias o legados que reciba de personas natruales o jurídicas.
- Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la fundación.
- La organización y adminitración del patrimonio de la funcación estará a cargo del consejo de fundadores, el cual delegara en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta de ahorro o coriente y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO VI. FORMA DE ELECCIÓN DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 28. La Junta Directiva será elgida por votación de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Fundadores.
ARTÍCULO 29. El Representante Legal será nombrado por el Consejo de Fundadores
ARTÍCULO 30. El Revisor fiscal será nombrado por el Consejo de Fundadores.

CAPITULO VII NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31. Las siguientes son las causales de disolución de la Fundación

- Por imporsibilidad de desarrollar el objeto social.
- Por decisión de autoridad competente.
- Por vencimiento del término previsto para su duración en la escritura, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
- Por decisión de los asociados tomada en reunion de asamblea general con el quorum requerido según los presentes estatutos; o por las demas causales que señale la ley.

ARTICULO 32. Decretada la disolución la asamblea general procedera a nombrar liquidador,mientras no se haga dicho nombramiento actuará como tal el último Representante Legal.

CAPITULO VIII PAUTAS SOBRE EL REMANENTE DE LOS BIENES DE LA FUNDACION UNA VES DISUELTA Y LIQUIDADA A UNA ENTIDAD DE BENEFICIOS COMÚN O SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO 33. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otro sin animo de Lucro que determine el consejo de fundadores.

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el otorgamiento de la Personería jurídica.

Artículo 35°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 36°. Reserva Estatutarias. U ocasionales- Dado que no es obligatorio para la Fundaciones sin ánimo de Lucro la constitución de la reserva legal, La Fundación constituirá una reserva estatutaria que ascenderá por lo menos al dos (2%) por ciento de las utilidades del periodo contable hasta llegar a cinco (5) veces el aporte inicial, que fue de $30.000.000, que se destinarán a ser garantes de los compromisos adquiridos por la fundación en el evento que haya imposibilidad de desarrollar el objeto social o generen pérdidas del ejercicio. Ésta reserva hará o incrementará el patrimonio de la Fundación. Si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo dos (2%) por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaría Primera del Círculo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original
Soacha Cundinamarca 20 SEP 2023
MARTHA CECILIA A

Artículo 37º. Utilidades.- Las utilidades netas se reinvertirán en el siguiente periodo en infraestructura, dotaciones, mantenimiento de bienes que posea la fundación. En la aprobación de los Estados Financieros de fin de cada ejercicio El Consejo de Fundadores y la Junta Directiva determinarán según las prioridades en que rubros serán reinvertidas dichas utilidades.

Artículo 38º. Inventarios y Balances Generales.- Al finalizar cada periodo contable 31 de cada año el Representante Legal junto con la opinión del Revisor Fiscal se debe presentar al Consejo de fundadores El Balance General junto con el inventario de cada uno de los bienes que posea la fundación. El plazo para entregar dicha información vence el 31 de marzo del siguiente periodo fiscal, cuando se realice la asamblea general de socios fundadores.

FDO ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
C.C. 39.661.727 DE SOACHA

FDO. ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
C.C. 39.661.727 DE SOACHA
Representante Legal

FDO NOHEMÍ MONTOYA CASTILLO
C.C. 39.665.231 DE SOACHA

FDO NATHALÍ MONTOYA CASTILLO
C.C. 1.032.459.009 DE BOGOTÁ

Fundación de Investigación Agroambiental - IAJM

Ambiente Educación Investigación

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exáctamente con el original tenido a la vista 23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

FDO IVÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTOYA
C.C. 1.022.387.065 DE BOGOTA

FDO AURA VICTORIA PARRAGA
C.C. 39.661.247 DE SOACHA
CONTADORA

BRIJYTH NATALY WILCHES SÁNCHEZ
C.C. 1.013.648.826 de Bogotá,
PRESIDENTE

NOHEMÍ MONTOYA CASTILLO
C.C.39.665.231 DE SOACHA
VICEPRESIDENTE

SILVY GISELL BARRETO CASAS
C.C. 1.010.209.634 de Bogotá
SECRETARIA

DORA LILIA VALENCIA GIRALDO
C.C. No. 52.023.532 DE BOGOTÁ
TESORERA

ESTATUTOS PARA LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM

CAPTULO I NOMBRE, DOMICILIO Y SEDE

ARTÍCULO 1. La Entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, tiene su domicilio en el Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca y su sede en la dirección diagonal 26A°No 9-29 Barrio el Nogal, teléfono 732-13-73. Fax 781-64-51. La fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTÍCULO 2 NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN.

La Fundación de Investigación Agroambiental IAJM se constituye como una Institución Sin Animo de Lucro, de utilidad común y su duración será Indefinida contados a partir de la fecha de la firma de la escritura Pública.y las causales de disolución será por:

- Por vencimiento del término previsto para su duración en la escritura si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
- Por imposibilidad de desarrollar el objeto social.
- Por decisión de autoridad competente.

ARTÍCULO 3 OBJETO: El objeto de la Fundación de Investigación agroambiental IAJM será la prestación del Servicio Educación Formal, con énfasis en la Investigación del Medio Ambiente y el sector del agropecuario con el propósito de aportar elementos para solucionar de alguna manera el problema ambiental y del sector agropecuario, que tanto afecta al País y en especial al Municipio de Soacha; y sus fines específicos son:

- Prestar el servicio de Educación No Formal tanto juvenil como adulta; lo mismo que la capacitación de la comunidad educativa de maestros, padres de familia directivos;
- También se realizarán trabajos de consultoría e investigaciones en la parte agrícola, medioambiental y Educativa, Planeación de proyectos Educativos y Desarrollo Curricular, Asesorías Pedagógicas y formación Técnica al igual que se elaborarán estudios sociológicos y antropológicos de la comunidad donde se estén desarrollando las diferentes investigaciones,
- Asesorías y capacitaciones, Además de todas las relacionadas con el objeto de la Fundación.

CAPTULO II DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE SUS MIEMBROS, Y CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, RETIRO Y SUSPENSIÓN DE DERECHO.

De los Socios

ARTÍCULO 4 DEBERES DE LOS SOCIOS

- Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y la Junta directiva.

SECRETARIA

- Concurrir a las asambleas Generales convocadas por el Representante Legal o el Revisor Fiscal.
- Contribuir al cumplimiento y desarrollo del objeto social como también a los planes propuestos por la junta directiva.
- Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto y a presentar proyectos de iniciativa que estimen convenientes para lograr los fines de la Fundación.
- Aceptar cargos en la Junta Directiva

ARTÍCULO 5 DERECHOS DE LOS SOCIOS

- Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva de conformidad con el artículo
- Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- Aprobar o improbar el presupuesto y Balance que la Junta Directiva Presenta a la Asamblea o consejo de Fundadores.
- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en la cual tendrá voz pero no voto.
- Solicitar del Presidente o de cualquiera de sus miembros la asesoría en los justos reclamos o peticiones ante particulares o funcionarios públicos.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES DE SUS MIEMBROS

- Realizar actuaciones que van en contra del objeto de la fundación.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS

- La admisión de nuevos socios la aprobará el consejo de fundadores con la mitad mas uno de los miembros asociados previo estudio del caso.
- Que tenga sensibilidad en la parte ambiental y agropecuaria especificamente y aporte de alguna manera sus conocimientos en pro de la fundación.

ARTICULO 8. RETIRO Y SUSPENSIÓN DE DERECHO

- Por retiro voluntario
- Por decisión del consejo de fundadores mediante votación de la mitad mas uno de los miembros asociados, previa investigación del caso.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE SUS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA DE LOS DIGNATARIOS.

ARTÍCULO 9 La Fundación será administrada y dirigida por el consejo de Fundadores, la Junta Directiva y el representante legal, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos

ARTÍCULO 10. La Fundación tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Consejo de Fundadores
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

SECRETARIA

ARTÍCULO 11. EL CONSEJO DE FUNDADORES: estará conformado por las personas que firmaron el Acta de Constitución en tal calidad y realizaron las donaciones, es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 12. Son funciones del Consejo de Fundadores:

- Elegir a los dignatarios de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal
- Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros
- Determinar la orientación general de la Fundación
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación
- Las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO 13. El consejo de Fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal y, ordinariamente una vez cada año en su sede principal, durante los tres primeros meses.

ARTÍCULO 14 La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, firmado por el Representante Legal o en su defecto el presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva, tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipacipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días comunes

ARTÍCULO 15. El Consejo sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de fundadores. Esta mayoría será la necesaria para cualquier clase de decisión, tanto del consejo de fundadores como de la junta directiva.

ARTÍCULO 16. LA JUNTA DIRECTIVA estará formada por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero elegidos por el Consejo de Fundadores para períodos de un año contados a partir de la fecha de eleccion.

ARTÍCULO 17. Son funciones de la junta directiva:

- Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponda al consejo de fundadores
- Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación
- Delegar en el Representante Legal o en cualquier otro funcionario de la fundación, las funciones que estime convenientes.
- Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda de la suma de diez (150) salarios mínimos vigentes.
- Convocar por escrito al consejo de fundadores a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- Presentar al consejo de fundadores los informes que éste le solicite.
- Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la fundación.
- Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación

SECRETARIA

ARTÍCULO 18. La Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada trimestre y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

- La junta directiva será elegida por el consejo de fundadores por el sistema mayor número de votos por planchas.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva
- Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva, el informe de sus labores.
- Nombrar miembros de los comités de Trabajo
- Las demás que le fije El consejo de Fundadores. o la Junta directiva

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- Asumir las funciones del presidente en ausencia temporal o definitiva del titular
- Cooperar con los demás miembros de la Junta directiva para la buena marcha de la Fundación
- Las demás que le fije la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- Llevar los siguientes libros: Inscripción de socios, Actas de Asamblea General ordinaria y extraordinarias y Actas de Junta Directiva
- Ejercer las funciones del Secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de Consejo de Fundadores ordinaria y Extraordinaria.
- Mantener el archivo general de la Fundación y llevar una lista alfabética de los miembros con su dirección, teléfono y ocupación.
- Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos de la Fundación.

Elaborar con el tesorero y el fiscal un inventario de los bienes de la fundación.

- Las demás que le asigne El consejo de fundadores.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL TESORERO:

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como a las reuniones con el consejo de Fundadores.
- Llevar las cuentas de la Fundación
- Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros y a favor de la Fundación, la cual será pagada con los fondos de la Fundación. La cuantía la fijará el consejo de fundadores teniendo en cuenta el patrimonio de la Fundación.
- Elaborar un Balance Semestral para que lo estudie la Junta directiva y lo presente al consejo de fundadores. para su aprobación.
- Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la consideración de la junta Directiva antes de ser presentado al consejo de Fundadores.
- Presentar anualmente el estado de las cuentas a la Junta directiva para su aprobación.
- Realizar los pagos autorizados ajetandose al presupuesto y a las normas estatutarias.

SECRETARIA

- Rendir informe de tesorería al Consejo de Fundadores o cuando lo solicite alguno de sus miembros.
- Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación conjuntamente con el secretario y el fiscal.
- Recibir donaciones y auxilios de entidades oficiales y particulares, estas últimas previa aprobación de la Junta directiva.

.PARÁGRAFO.- Queda prohibido al tesorero tener en sus manos o de terceros o en cuentas bancarias personales, los dineros de la Fundación o negociar con ellos.

ARTÍCULO 23. REPRESENTACIÓN LEGAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El representante Legal de La Fundación de Investigación Agroambiental IAJM es el Gerente o director, quien será nombrado por la Junta Directiva por períodos de 1 año.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Llevar la representación legal de la fundación
- Convocar y presidir las sesiones del consejo de fundadores y junta directiva
- Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva, el informe de sus labores realizadas.
- Crear y nombrar los cargos para el desarrollo del objeto de la fundación.
- Celebrar contratos hasta por la suma de 150 salarios mínimos legales vigentes para el desarrollo del objeto de la fundación.
- Rendir los informes y Estados Financieros anuales junto con la opinión del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 25. La Fundación tendrá un Revisor fiscal, nombrado por el consejo de Fundadores, para períodos iguales de la Junta directiva

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL FISCAL:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajustan a las prescripciones establecidas en la constitución de la fundación, a las decisiones del consejo de fundadores y de la junta directiva.
- Dar oportuna cuenta, por escrito, al consejo de fundadores o al representante legal de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la fundación y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la asamblea, del consejo de fundadores y de la junta directiva, y por que se conserven debidamente la correspondencia de la fundacion y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, siendo compatibles con las anteriores y le encomiende el consejo de fundadores.

CAPITULO IV DISPOSICIONES PARA LA CONFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 27. PATRIMONIO: El patrimonio inicial de la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM equivale a la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000) y estará integrado por:

- Las donaciones de los fundadores
- Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas
- Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la fundación.
- La organización y administración del patrimonio de la fundación estará a cargo del consejo de fundadores, el cual delegará en el tesoro la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta de ahorro o corriente y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO V FORMA DE ELECCIÓN DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 28. La Junta Directiva será elegida por votación de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 29. El Representante Legal será nombrado por la Junta Directiva

ARTÍCULO 30. El Revisor fiscal será nombrado por el Consejo de Fundadores.

CAPITULO VI NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31. Las siguientes son las causales de disolución de la Fundación:

- Por imposibilidad de desarrollar el objeto social
- Por decisión de autoridad competente.
- Por vencimiento del término previsto para su duración en la escritura, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
- Por decisión de los asociados tomada en reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos; o por las demás causales que señale la ley.

ARTICULO 32. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador, mientras no se haga dicho nombramiento actuará como tal el último Representante Legal.

SECRETARIO

CAPITULO VII. PAUTAS SOBRE EL REMANENTE DE LOS BIENES DE LA FUNDACION UNA VEZ DISUELTA Y LIQUIDADA A UNA ENTIDAD DE BENEFICIO COMÚN O SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO 33. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de Lucro que determine el consejo de fundadores.

PRESIDENTE

NELLY MONTOYA CASTILLO

SECRETARIO

GLADYS ARIAS BELLAIZÁN

SECRETARIA

I.A.J.M.

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL I.A.J.M.
NIT. 832.003.813-3

ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS No.34
NIT 832.003.813-3

En la ciudad de Soacha Cundinamarca, a los 9 días del mes de octubre de 2015 siendo las 4 P.M se reunieron en las instalaciones de la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, en sesión extraordinaria ESPERANZA MONTOYA CASTILLO, NOHEMÍ MONTOYA CASTILLO, IVÁN ANDRES HERNÁNDEZ MONTOYA, NATHALI MONTOYA CASTILLO socios Fundadores de la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, la Junta Directiva conformada por Hans Montoya Castillo, Gladys Arias Bellaizán, José Andrés Hernández Celys Diego Fernando Guarín Castillo, Orlando Clavijo Vásquez Revisor Fiscal de la Mencionada Fundación, todos mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus firmas. Con el fin de tratar los siguientes puntos:

1. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CAPÍTULO II OBJETO Y FINES.
2. INVENTARIOS Y BALANCES
3. AMPLIACION FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

La Representante Legal Esperanza Montoya Castillo menciona que el motivo de ésta reunión extraordinaria se dio porque para la convocatoria del Banco de Oferentes con el Bienestar Familiar se requiere que la Personería Jurídica sea reconocida por el ICBF, para lo cual un requerimiento de ésta entidad es que dentro de los estatutos se amplíe el objeto social y los fines específicos además de incluir en los mismos las fechas en que se realicen los inventarios, balances generales y reservas que deban hacerse, de acuerdo con la Resolución 3899 de 10 "por el cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"
Se propone ampliar el objeto fines capítulo II. Artículo 3 el cual quedará de la siguiente manera:

CAPITULO II. OBJETO Y FINES
ARTÍCULO 3 OBJETO: El objeto de la Fundación de Investigación agroambiental IAJM será la prestación del servicio educativo Formal e informal con énfasis en Investigación y el Medio Ambiente que promueva el desarrollo y la innovación de procesos educativos, productivos, tecnológicos y de comunicaciones que afiancen o eleven la calidad de las organizaciones públicas o privadas para mejorar la calidad de vida de los Colombianos; así

como el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas, adolecentes, familias y comunidades del SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

y sus fines específicos son:

1. Prestar el servicio de Educación No Formal e Informal tanto en niños y jóvenes como en adultos; lo mismo que la capacitación de la comunidad educativa de maestros, padres de familia, directivos;
2. Atencion a la primera infancia en sus diferentes modadlidades, ejecutando programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolecentes, familias y comunidades del sistema nacional de bienestar familiar ICBF.
3. Relializar trabajos de consultoría e investigaciones en la parte agrícola, medioambiental y Educativa, Planeación de proyectos Educativos y Desarrollo Curricular, Asesorías Pedagógicas y Formación Técnica al igual que se elaborarán estudios sociológicos y antropológicos de la comunidad donde se estén desarrollando las diferentes investigaciones;
4. Asesorías y capacitaciones, además de todas las relacionadas con el objeto de la Fundación.
5. Promover la innovación, investigación y desarrollo de los procesos organizacionales, productivos, comerciales, tecnológicos, culturales, sociales, ambientales, agropecuarios, de las comunicaciones y formación en entidades públicas y privadas.
6. Formular, gestionar, fomentar y ejecutar proyectos investigativos, organizacionales, productivos comerciales, tecnológicos, culturales, sociales, ambientales, comunicaciones y formación, y apoyar el crecimiento y mejoramiento institucional de las diferentes organizaciones del sector público y privado.
7. Gestionar y suscribir convenios de cooperación nacional e internacional con la fundación, o con instituciones públicas o fundaciones, cooperativas, asociaciones y empresas privadas, para la innovación, educación, investigación, desarrollo, fomento, planeación, diseño, implementación, comercialización y ejecución de los proyectos.
8. Prestar servicios profesionales de consultoría, interventoría, auditoria, facilitación y asesorías en temas:
 A. Administrativos
 B. Jurídicos
 C. Generación
 D. Educativos
 E. Recreativos

F. Nutricionales
G. Ambientales
H. Agropecuarios
I. Culturales
J. Capacitación
K. Formación y desarrollo
L. Comunicaciones
M. Sociales
N. Desarrollo institucional
O. Selección de personal
P. Outsorsing

9. Promover la participación de los diferentes sectores (públicos, privados, sociedad civil, sector productivo) en procesos de innovación, educación, medio ambiente, el agro investigación y desarrollo de los procesos organizacionales, productivos, comerciales, tecnológicos, culturales, sociales, comunicaciones y formación en identidades públicas y privadas
10. Asesor del gobierno nacional, regional y municipal en procesos de planeación, gestión de recursos, inversión y ejecución de proyectos
11. Asesorías de negociación, aplicación, producción comercialización de bienes y servicios, adaptación de tecnologías y el comercio justo.
12. Representar, cuando ello le sea encomendado, organizaciones, funciones o sociedades, nacionales y extranjeras, que tengan interés en la innovación, investigación, desarrollo, fomento, gestión, planeación, diseño, implementación, comercialización de bienes y servicios, trasferencia de tecnología y ejecución de proyectos.
13. Realizar, patrocinar y ejecutar seminarios, talleres, simposios, tertulias, conversatorios, encuentros y cursos de formación de acuerdo a sus objetivos.
14. Servir de modo articulador y dinamizador para la transferencia e implementación de tecnologías.
15. Promover, diseñar, gestionar, ejecutar, desarrollar, constituir, mantener conservar, adecuar y administrar obras civiles, hidráulicas, sanitarias, ambientales y la presentación de servicios de asesoría y consultaría en las mismas áreas. Construcción, remodelación, mantenimiento, conservación, adecuación y administración de unidades educativas urbanas y rurales unidades de viviendas urbanas y rurales, unidades sanitarias, zonas verdes, parques y áreas deportivas. Construcción, remodelación, conservación y mantenimiento de edificación y obras de urbanismo, paisajismo y complementarios. Protección y control de erosiones, recuperación ecológica, morfología, empradización, revegetalización y formación de cobertura vegetal. Construcción de sistemas de irrigación y drenaje, conducción de guas, redes de distribución de agua potable y aguas servidas, tanques de almacenamiento. construcción de rellenos sanitarios, pozos sépticos y manejo y control ambiental. Construcción de obras de trasporte y complementarios. suministro

de materiales, elementos y equipos relacionados con el objeto social. Asistencia y capacitación en la creación, conformación, puesta en marcha y desarrollo de proyectos deportivos, urbanísticos, paisajísticos y ecológicos. Suministro de elementos y equipos de oficina.

16. Promover, desarrollar y ejecutar acciones, programas y proyectos que propendan por la restitución de derechos de la mujer ,sociales, educativos, culturales, deportivos y ambientales de las diferentes comunidades

17. Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios civiles o comerciales tales como adquisición de bienes muebles e inmuebles, dar o tomar en arrendamiento los mismos y en general cualquier otra actividad y negocio que sea compatible con la ejecución del objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objetivo, la fundación ejercitara todos los actos y contratos que les fueren necesarios. La fundación podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar su actividad PARAGRAFO.- Queda expresamente prohibido para la fundación comprometerse en nombre propio con sus bienes como garante o fiador de obligaciones de los socios o de terceros.

En cuanto al punto 2 referente a las fechas en las que se realizarán los inventarios y balances generales y las reservas que se deben hacer los estatutos actuales manifiestan de manera no precisa funciones compartidas entre el Representante Legal, el Revisor Fiscal, el secretario de la Junta Directiva y el tesorero, por lo cual se creará el capítulo IX que quedará de la siguiente manera:

CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34º. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el otorgamiento de la Personería jurídica.

Artículo 35°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 36°. Reserva Estatutarias. U ocasionales- Dado que no es obligatorio para la Fundaciones sin ánimo de Lucro la constitución de la reserva legal, La Fundación constituirá una reserva estatutaria que ascenderá por lo menos al dos (2%) por ciento de las utilidades del periodo contable hasta llegar a cinco (5) veces el aporte inicial, que fue de $30.000.000, que se destinarán a ser garantes de los compromisos adquiridos por la fundación en el evento que haya imposibilidad de desarrollar el objeto social o generen pérdidas del ejercicio. Ésta reserva hará o incrementará el patrimonio de la Fundación. Si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo dos (2%) por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 37°. Utilidades.- Las utilidades netas se reinvertirán en el siguiente periodo en infraestructura, dotaciones, mantenimiento de bienes que posea la fundación. En la aprobación de los Estados Financieros de fin de cada ejercicio El Consejo de Fundadores y la Junta Directiva determinarán según las prioridades en que rubros serán reinvertidas dichas utilidades.

Artículo 38°. Inventarios y Balances Generales.- Al finalizar cada periodo contable 31 de cada año el Representante Legal junto con la opinión del Revisor Fiscal se debe presentar al Consejo de fundadores El Balance General junto con el inventario de cada uno de los bienes que posea la fundación. El

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA

Ante mi Notario (a) Encargado (a) del Circulo de Soacha - (Cund.)

Compareció(eron) [illegible] identificado(s) con C. de C. 51.725 [illegible] y declaro que reconoce(n) al contenido del presente documento por cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) que allí aparece(n) es (son) suya(s). En constancia firma(n) con el suscrito Notario. (a)

Fecha 9 OCT. 2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA

Ante mi Notario (a) Encargado (a) del Circulo de Soacha - (Cund.)

Compareció(eron) [illegible] identificado(s) con C. de C. 13.[illegible] y declaro que reconoce(n) al contenido del presente documento por cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) que allí aparece(n) es (son) suya(s). En constancia firma(n) con el suscrito Notario. (a)

Fecha 9 OCT. 2015

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Yo, Orlando Clavijo Vásquez, identificado con C.C. No. 3.178.977 expedida en Sibaté, y con Tarjeta Profesional No. 10762 – T de la Junta Central de Contadores de Colombia, y, Yo, Esperanza Montoya Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.661.727 de Soacha, en condición de Revisor Fiscal y Representante legal, respectivamente, de la FUNDACIÓN DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM, identificada con NIT 832.003.813 - 3, con Personería Jurídica 031 de Junio de 2001 expedida por la Oficina Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certificamos el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior según planilla de aportes No. 7996963882 del periodo noviembre - diciembre, cancelada el día 1 de diciembre de 2025.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañíadurante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide la presente en Soacha, Cundinamarca, en el mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

ORLANDO CLAVIJO VASQUEZ
Revisor Fiscal
C.C. No. 3.178.977 de Sibaté
T.P. 10762 – T

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Representante Legal
C.C No. 39.661.727 de Soacha

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.178.977**

CLAVIJO VASQUEZ

APELLIDOS

ORLANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1957**

SIBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUL-1977 SIBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1523900-00175251-M-0003178977-20090904 0015712910A 1 25943409

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



10762-T

ORLANDO
CLAVIJO VASQUEZ
C.C. 3.178.977
RESOLUCION INSCRIPCION 926-T FECHA 17-VII-84
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00017890

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como *CONTADOR PUBLICO* de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2F0BC5BCA9B1938A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
FIRMA ESTADOS FINANCIEROS

Que el contador público **ORLANDO CLAVIJO VASQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3178977 de SIBATE (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 10762-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de febrero de 2026, a las 15:17:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8320038133
Código de Verificación	832003813326020415 1718

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/02/2026 03:21:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39661727** y Nombre: **ESPERANZA MONTOYA CASTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **134206229** , La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando *https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas*, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION DE INV. AGROAMBIENTAL IAJM		*PÚBLICA* 	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SOACHA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* fundacionambientaliajm@gmail.com	
TELÉFONOS 781 0063 – 7815276	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 07 AÑO 1999		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN* CALLE 26 NO 10 40	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD GIMNASIO MODERNO COLOMBIANO		*PÚBLICA* 	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* BOGOTA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* gimnasiomodernocolombiano@gmail.com	
TELÉFONOS 5975041	*FECHA DE INGRESO* DÍA 04 MES 04 AÑO 2005		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO CONTADORA	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN* MZ 189 MIRADOR CORINTO ALTOS C.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD VIDCOL LTDA		*PÚBLICA* 	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* BOGOTA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* 	
TELÉFONOS 2907505	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO 1999		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO CONTADORA, ASESORA	*DEPENDENCIA* CONTABILIDAD		*DIRECCIÓN* CRA 67 NO 9 A 04	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DE INV. JOAQUIN MONTOYA		*PÚBLICA* 	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SOACHA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* 	
TELÉFONOS 7810063 – 7815276	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 02 AÑO 1998		*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 11 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO DOCENTE	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN* CALLE 26 NO 10 40	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MONTOYA	CASTILLO	ESPERANZA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 39.661.727 SOACHA

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 13 MES 04 AÑO 1963

DEPTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO SOACHA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 26 NO 10 - 40

PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO SOACHA

TELÉFONO 7810063 9044082

contadora-esperanza@hotmail.com

EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 1981
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN		X		CONTADORA PÚBLICA	12	1991	33705-T
UN		X		LICENCIADO EDUC. FISICA Y DTES	04	2003	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
REPRESENTANTE LEGAL	21	
CONTADORA	30	
DOCENTE	14	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (x) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

José Jhoan Alfonso Hernández

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/02/2026 03:21:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39661727** y Nombre: **ESPERANZA MONTOYA CASTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134206229** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de febrero de 2026, a las 15:17:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39661727
Código de Verificación	39661727260204151738

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290714966

PIB
15:18:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESPERANZA MONTOYA CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39661727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:20:51 horas del 04/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39661727,** Apellidos y Nombres **MONTOYA CASTILLO ESPERANZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA**, con NIT **800094755-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141222076690

(415)7707212489984(8020) 000014122207669 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 3 8 1 3	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL I A J M

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUNDACION AEI	AEI

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4

41. Dirección principal
CL 26 10 40 TV 9 26 25 CL 26 11 10 BRR EL NOGAL

42. Correo electrónico fundacionambientaliajm@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 5 0 0 5 3	6 0 1 7 8 1 0 0 6 3	3 1 5 8 3 2 9 1 8 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 3 0	2 0 1 0 0 1 0 1	8 5 1 1	2 0 1 0 0 1 1 5	9 4 9 9	8 5 4 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																		

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA CASTILLO ESPERANZA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-12-2025 01:43:29PM

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141222076690

(415)7707212489984(8020) 000014122207669 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 3 8 1 3	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0 3 1	
73. Fecha	2 0 0 1 0 6 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 6 1 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141222076690

(415)7707212489984(8020) **000014122207669 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 3 8 1 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 9 0 7 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	3 9 6 6 1 7 2 7		7 4 3 5 - T

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTOYA	CASTILLO	ESPERANZA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 4 1 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 2 3 8 7 0 6 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	MONTOYA	IVAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-12-2025 01:43:29PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141222076690

(415)7707212489984(8020) 000014122207669 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 3 8 1 3	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 7 8 9 7 7		1 0 7 6 2 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CLAVIJO	VASQUEZ	ORLANDO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 2 0 1 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141222076690

(415)7707212489984(8020) **000014122207669 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 3 8 1 3	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación 8 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUÍN MONTOYA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4	

165. Dirección
TV 9 A 26 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 1 3 1	2 0 0 0 0 4 0 7	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 7 5 1 7 7 1 0 3	2 0 0 0 0 4 0 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Formación para el trabajo. 8 5 5 1	

162. Nombre del establecimiento
CENTRO POLITÉCNICO FOPAVI JM

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4	

165. Dirección
CALLE 26 11 10

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 1 3 7 2	2 0 2 3 0 8 1 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 0 6 0 5 8 3 4 9		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SOACHA GOBIERNO MUNICIPAL
NIT. 800094755-7

Secretaría de Hacienda | Dirección de Rentas

Dirección de Impuestos Municipales
Carrera 8 No. 12 - 29
Código Postal: 250051
Teléfono 732 69 00 - 732 80 72
registrotributario@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO: SOACHA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
2025-04-29
AÑO GRAVABLE: 2024

OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL [X] CORRECCIÓN [] Declaración que corrige N°: _____ Fecha: _____

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	FUNDACION E INVESTIGACION AGROAMBIENTAL			
2	CC [] NIT [X] CE [] N° 832003813 DV 3	Es consorcio o Unión Temporal []	Realiza actividades a través de Patrimonio Autonomo []		
3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 26 10 40	MUNICIPIO: Soacha			DPTO: Cundinamarca
4	TELEFONO: 6017810063	5. CORREO: FUNDACIONAMBIENTALIAJM@GMAIL.COM	6. N° DE ESTABLECIMIENTOS: 1	7. CLASIFICACIÓN: Régimen Común	

B. BASE GRAVABLE

8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS	$ 6,909,808,861
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ 0
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9)	$ 6,909,809,000
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	$ 541,857,389
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	$ 0
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	$ 0
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	$ 4,367,412,894
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	$ 0
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)	$ 2,000,539,000

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	8530	$ 2,000,539,000	0.006	$ 12,003,234
ACTIVIDAD 2				
ACTIVIDAD 3				
OTRAS ACTIVIDADES	VER DESAGREGACIÓN		NA	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS		$ 2,000,539,000	17. TOTAL IMPUESTO	$ 12,003,000
18 GENERACIÓN DE ENERGIA	0 CAPACIDAD INSTALADA		19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981	$ 0

D. LIQUIDACION PRIVADA

20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17+19)	$ 12,003,000
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)	$ 1,800,450
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	$ 0
23	SOBRETASA BOMBERIL	$ 180,000
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (N/A para el municipio de Soacha)	$ 0
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 20+21+22+23+24)	$ 13,983,000
26	MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS (N/A para municipio de Soacha)	$ 0
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo	$ 6,405,099
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo	$ 4,054,000
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	$ 0
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE	$ 0
31	SANCIONES. Extemporaneidad [] Corrección [] Inexactitud [] Otra [] Cual _____	$ 0
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	$ 4,600,000
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)	$ 0
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENGLON 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero	$ 1,076,000

E. PAGO

35	VALOR A PAGAR	$ 0
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (N/A para el municipio de Soacha)	$ 0
37	INTERESES DE MORA	$ 0
38	TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 35-36+37)	$ 0
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO	39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (N/A para el municipio de Soacha)	$ 0
	40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)	$ 0

F. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE	FIRMA DEL CONTADOR [] REVISOR FISCAL [X]
NOMBRE: Esperanza Montaña Castillo	NOMBRE: Orlando Clavijo Vasquez
C.C. [X] C.E. [] T.I [] 39601320 Soacha	C.C. [X] C.E. [] T.P _____

(415)7709998817708(8020)002024706629(3900)0000000000000(96)20250430

Formulario No.
2024706629

ESPACIO SELLOS CAJA
OF. UNSOR
29 ABR 2025
RECIBIDO SIN PAGO
CAJA-01 J.N.

Recaudo a Nivel Nacional :
Banco BBVA
Banco Davivivenda
Banco Agrario
Banco Bogotá
Banco Caja Social
Banco Popular
Banco Bancolombia
Banco Occidente

Copia 1 -Contribuyente

Certificado
Bancario

Martes, 2 de diciembre de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL identificado(a) con NIT 832003813, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	24677981570	2012/01/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
Acta No 0245

Yo, **ESPERANZA MONTOYA CASTILO**, mayor de 62 años de edad, Identificada con cedula de ciudadanía No. 39.661.727 de Soacha. domiciliada en la carrera 71 B # 5ª -25 edificio marbella Barrio nueva Marsella de Bogotá y de paso por el municipio de Soacha Cundinamarca, con número de teléfono 3158329189 de estado civil soltera, de profesión u ocupación representante legal, bajo gravedad del juramento DECLARO:

PRIMERO: Que somos titulares de los generales de ley antes citados.
SEGUNDO: Declaro que como representante legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA DE PROPIEDAD DE LA FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL I.A.J.M** con NIT. 832003813-3 manifiesto que la institución no realizo cobros adicionales indebidos a los estudiantes pertenecientes al Anexo No 1 del contrato de prestación de servicios educativos de la institución; contrato el cual suscribirá con la secretaria de Educación y Cultura de Soacha en el año 2.025, y que en ningún momento realizo ni realizará cobros de matrícula y pensión solo los autorizados según resolución de costos y los que los papás acepten voluntariamente.

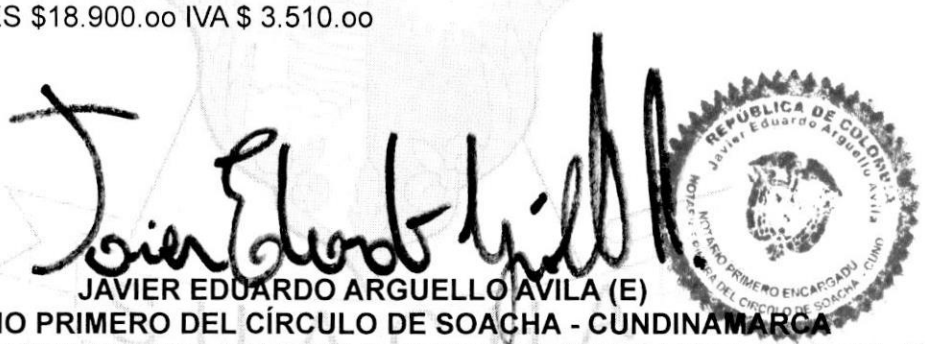
ESTA DECLARACION SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN CORRESPONDA.
Soacha Cundinamarca, enero 16 de 2026
Declarantes,



ESPERANZA MONTOYA CASTILO
C.C No. 39.661.727 Soacha.

CERTIFICACION.

El suscrito NOTARIO PRIMERO del Círculo de Soacha Certifica que **ESPERANZA MONTOYA CASTILO** a insistencia ha rendido declaración en diligencias, y ha constatado que ellos reúnen los requisitos del Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y Decreto 2282 de 1989, Artículos 203 y 222 del Código General del Proceso, Ley 1395 de 2010. Certificación que se expide en Soacha, Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)
DERECHOS NOTARIALES $18.900.oo IVA $ 3.510.oo



JAVIER EDUARDO ARGUELLO AVILA (E)
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOACHA - CUNDINAMARCA
IMPORTANTE; LEA BIEN SU DECLARACION, UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS